República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00764**-00

Se INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Acredítese haber remitido copia de la demanda y anexos a los demandados, de conformidad a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que, si bien para esta clase de asuntos debe disponerse la inscripción de la demanda, ello no procede a instancia de petición de parte, sino por ministerio de la ley, cuestión que, entonces, obliga al cumplimiento del citado requisito.

2. Complétese el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegue los documentos que soporten la afirmación, en atención a los indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Preséntese la demanda debidamente integrada en un solo escrito, con los ajustes contemplados en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

DMG

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d521be69d2a6202eca19d3ea6be6fe8ccb55cf23eab6d82b68a3331b5a613422**
Documento generado en 04/09/2023 11:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica